



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO 3



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA SONREGA S.A.....

Capital Suscrito: US\$. 800.00.....

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.....

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciséis de septiembre del dos mil nueve, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, los señores MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA, soltero, ejecutivo; y, RUTH ALICIA RAMIREZ POZO, soltera, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:-
"SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA, domiciliado en Guayaquil; b) RUTH ALICIA RAMIREZ POZO, domiciliada en Guayaquil.- CLÁUSULA PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA SONREGA S.A. - CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES; ARTÍCULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es SONREGA S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la construcción, mantenimiento y reparación de vías; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución compra y venta de toda clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para vehículos y alquiler de vehículos, así como dar mantenimiento como lavado, pulverizado, alineación y balanceo y demás servicios a los



1 vehículos y maquinarias; Importación y comercialización de repuestos para máquinas
2 industriales, a la compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de
3 ferretería e industriales en general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la
4 actividad agrícola y pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectivas
5 en el campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la
6 actividad agrícola en general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e
7 invernaderos; dedicarse a la importación y exportación de autos; automóviles; vehículos livianos
8 y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola
9 en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país
10 nacional como extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su
11 comercialización tanto nacional como internacional.- La industrialización y comercialización de
12 productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la captura
13 e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación
14 de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la
15 construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u
16 animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en
17 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para
18 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar,
19 de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la industria maderera, al
20 secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,
21 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o
22 comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios,
23 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar
24 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
25 privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como
26 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás;
27 a la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización,
28 procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos;



NOTARIO

Dr. Marcos D'ax Casquele

NOTARIO

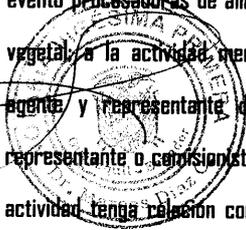
1 distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware,
 2 servicios de publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros
 3 luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas
 4 estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con
 5 equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de
 6 servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender,
 7 distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de
 8 reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso
 9 médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que
 10 se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se
 11 expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y
 12 repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal
 13 reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y
 14 muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial contra incendio,
 15 suministro para bombeo; equipos especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos
 16 de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos
 17 náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa
 18 ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes, centrales
 19 telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de
 20 música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o
 21 usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y
 22 comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de
 23 ~~impresión y sus repuestos~~, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de
 24 ~~acero~~, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para
 25 la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y
 26 telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de
 27 vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería,
 28 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería,

1 productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de
2 obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y
3 repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda clase de
4 embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas
5 y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas,
6 aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos,
7 equipos de seguridad; La prestación de todos los servicios portuarios a los buques y a las cargas
8 como operador portuario de buque (OPB) u Operador portuario de carga (OPC) y la realización de todo
9 tipo de actividades que sirven de apoyo o complemento a los servicios portuarios como empresas de
10 servicios complementarios (ESC), servicios de practica en los distintos puertos de la Republica del
11 Ecuador, prestar servicios de salvataje, envaramiento, encalladura, incendios, remolques; realizar
12 inspecciones de carga, tarja, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como también
13 en bodegas, patios, muelles y terminales; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de
14 cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento, víveres a los buques, transporte de tripulación,
15 abastecimiento de agua, combustible, tripulación documentada y mas medios de mantenimiento a bordo
16 de los buques y gastos de escalas en puertos ecuatorianos; fomentará el turismo nacional ya en el
17 continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de
18 agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de
19 vacaciones, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción de
20 instalaciones eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes eléctricas en
21 general, prestar servicios de auditoria y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos,
22 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el
23 extranjero; dedicarse a la publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas,
24 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones
25 de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o
26 alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de
27 teléfonos, cables, redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de productos
28 que se expenden en las mismas; ala actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción,



Dr. Marcos Díaz Casquele
NOTARIO

1 procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción
 2 y explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los
 3 mismos; compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el
 4 transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia
 5 aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al
 6 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de
 7 toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el
 8 desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo y todo derecho minero dentro y fuera
 9 del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas,
 10 arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización
 11 o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También
 12 tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación
 13 de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
 14 formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá
 15 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados
 16 para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y
 17 comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo ; a la instalación de
 18 Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás
 19 accesorios y repuestos para vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para
 20 representaciones artísticas, así como promociones , seminario, convenciones y cualquier otro
 21 evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o
 22 vegetal, a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante,
 23 agente y representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente,
 24 representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya
 25 actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer la compraventa, permuta por
 26 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas;
 27 toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo; para el
 28 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por



1 la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- ARTÍCULO
2 CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del
3 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO
4 QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años,
5 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
6 Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
7 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de
8 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-
10 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
11 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en
12 su libro de acciones y accionistas.- ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción
13 e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un
14 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL
15 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será
16 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el
17 Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las
18 atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.-
19 La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente
20 Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA
21 JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas
22 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
23 resoluciones obligan a todos los accionistas, el Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los
24 demás funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los
25 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en
26 la forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario
27 será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas
28 pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No



Dr. Marcos Dax Casquero
NOTARIO

1 obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
2 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
3 lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
4 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad,
5 sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
6 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos
7 los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-
8 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar
9 en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el
10 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
11 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que
12 se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
13 deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces
14 de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la
15 Ley.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
16 Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere
17 sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros
18 del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-
19 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de
20 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preinducida reunión
21 anual. La Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos
22 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La
23 Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente
24 General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o
25 aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-
26 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la
27 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
28 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la

1 Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente
2 General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO
3 NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá
4 ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO
5 VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente
6 Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
7 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar
8 las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer
9 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a
10 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en
11 caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de
12 Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f)
13 Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier
14 punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el
15 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de
16 la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente
17 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el
18 artículo vigésimo cuarto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo
19 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
20 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
21 VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el
22 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones
23 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
24 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que
25 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán
26 al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y
27 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el
28 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo



NOTARIA

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO
 2 CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo
 3 resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del
 4 artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el
 5 Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de
 6 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser
 7 Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El
 8 Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por
 9 el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, para
 10 tal cargo designe el Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá
 11 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque
 12 el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores.
 13 Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus
 14 resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el
 15 Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
 16 Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto
 17 a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos
 18 los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la
 19 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá
 20 a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiera puesto en funcionamiento.-CAPITULO
 21 QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-
 22 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será
 23 elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
 24 indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la
 25 Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos
 26 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las
 27 siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de
 28 Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c)

1 Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y
2 dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General. y, e) La
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente
4 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones
5 son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los
6 estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el
7 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los
8 informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del
9 Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y
10 atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador
11 del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen,
12 entre las que constará al de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL
13 COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un
14 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio
15 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO
16 SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la
17 reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas,
18 dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean
19 introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita
20 por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las
21 siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada
22 cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a
23 pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a
24 partir del otorgamiento de la escritura de constitución.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCION.- La
25 suscripción de las acciones es la siguiente MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA, suscribe setecientas
26 acciones de un dólar cada una, y, RUTH ALICIA RAMIREZ POZO, suscribe cien acciones de un dólar
27 cada una.- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las
28 acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7264031
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2009 11:21:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

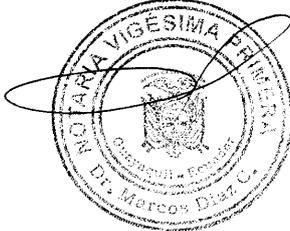
**1.- SONREGA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



V-401443

Guayaquil, 16 de Septiembre del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **SONREGA S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MOLINA PLAZA MAURICIO	\$ 175.00
RAMIREZ POZO RUTH	\$ 25.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente





NOTARIO

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se comprometen en
 2 cancelar también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la
 3 escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y
 4 cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución
 5 de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo
 6 que sean necesarias para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Franklin Herrera
 7 Suárez.- Registro número nueve mil ciento noventa y cinco.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).-
 8 Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se
 9 agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario
 10 en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
 11 firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo cual, Doy fe.-

12

13

14

MAURICIO JAVIER MOLINA PLAZA

15

Ced.Un.No. 0918030214 Cert. de Vot. No. 002-0009

16

17

18

RUTH ALICIA RAMIREZ POZO

19

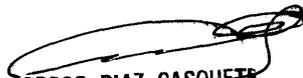
Ced.Un.No. 0914879374 Cert. de Vot. No. 089-0006

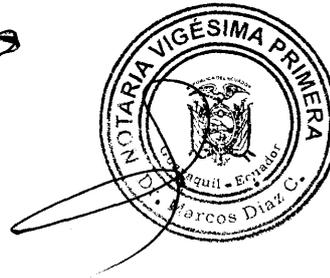


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
 COPIA, que sello, rubrico y firma en la misma fecha de su
 otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.09.0006145 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 5 de octubre del dos mil nueve, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SORENGA S.A., otorgada ante mí el 16 de septiembre del dos mil nueve.- Guayaquil, 23 de octubre del dos mil nueve.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 51.544
FECHA DE REPERTORIO: 16/nov/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dieciséis de Noviembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0006145, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. **JUAN BRANDO ÁLVAREZ**, el 5 de octubre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SONREGA S.A.**, de fojas 112.162 a 112.177, Registro Mercantil número 21.515. -

ORDEN: 51544



s 41.66 =

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0001667

Guayaquil, 25 ENE 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SONREGA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
